República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0481 **DE**

(11 ABR. 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004[1], establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)"*.

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de

[1] Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 16º, 17º, 18º, 19º y 25º del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo 4° del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 1 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 7 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004[2] y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015[3], modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017[4], los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015[5], modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017[6], señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8091 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025186), *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 170035, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO"*, en la cual la señora **DAYANA PINZÓN COY**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.386.911, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1ª) posición y el

[2] Ibídem 1.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
[4] Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
[5] Ibídem 5.
[6] Ibídem 6.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 **de 2024** 11 ABR. 2024

Continuación de la Resolución, *"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*

Que por su parte, con la terminación del encargo, el señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.023, regresará al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, y como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal realizado a la señora **MARGARITA MARÍA BERRIO LÓPEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.565.804, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses a la señora **DAYANA PINZÓN COY**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.386.911, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, de la planta global, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($6.109.678) pesos moneda corriente de acuerdo con el Decreto 0301 del 5 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 170035 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, que hace parte del Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004[8], al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015[9], modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017[10].

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015[11], durante este período no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

[8] Ibídem 1.
[9] Ibídem 5.
[10] Ibídem 6.
[11] Ibídem 5.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 **de 2024** 11 ABR. 2024

primer (1°) orden de elegibilidad; siendo su nombramiento procedente por existir una (1) vacante para el mencionado empleo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y quedó en firme el 27 de marzo de 2024, al efecto de realizar los nombramientos en período de prueba en el empleo convocado a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004[7], respecto a este tipo de vinculación, señala:

> *"(…)* ***Período de prueba.*** *La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*
> *Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"*

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 adscrito a la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, identificado con el Código OPEC No. 170035; a la señora **DAYANA PINZÓN COY**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.386.911 por haber superado el Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el encargo realizado a la señora **MARÍA DEL PILAR HERRERA QUINTERO**; identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.889, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15

Que con la terminación del encargo, la señora **MARÍA DEL PILAR HERRERA QUINTERO**; identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.889, regresará al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, y como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en una vacante temporal realizado a la señora **DIANA MARCELA MÉNDEZ GALARZA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.974.448, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09.

Que producto de lo anterior, con la terminación del encargo, la señora **DIANA MARCELA MÉNDEZ GALARZA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.974.448, regresará al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22, y como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en una vacante temporal realizado al señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.023, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22.

[7] Ibídem 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 **de 2024** 11 ABR. 2024

Continuación de la Resolución, *"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - TERMINAR el encargo en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, realizado a la señora **MARÍA DEL PILAR HERRERA QUINTERO**; identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.889, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, **MARÍA DEL PILAR HERRERA QUINTERO** regresará al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 de la Secretaría General del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - TERMINAR el encargo en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, realizado a la señora **DIANA MARCELA MÉNDEZ GALARZA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.974.448, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, la señora **DIANA MARCELA MÉNDEZ GALARZA** regresará al empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22 de la Dirección de Comercio Exterior del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - TERMINAR el encargo en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22, realizado al señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.023, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, el señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ** regresará al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13 del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, realizado a la señora **MARGARITA MARÍA BERRIO LÓPEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.565.804, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución y el regreso del señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.023 al empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente resolución a la señora **DAYANA PINZÓN COY**, al correo electrónico dayis989@gmail.com, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMUNICAR la presente resolución a la señora **MARÍA DEL PILAR HERRERA QUINTERO**, al correo electrónico institucional mherrera@mintic.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMUNICAR la presente resolución a la señora **DIANA MARCELA MÉNDEZ GALARZA**, al correo electrónico institucional dmendezg@mintic.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 **de 2024**

Continuación de la Resolución, *"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*

ARTÍCULO NOVENO. - COMUNICAR la presente resolución al señor **OSCAR RICARDO SOLANO PAZ**, al correo electrónico institucional osolano@mintic.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMUNICAR la presente resolución a la señora **MARGARITA MARÍA BERRIO LÓPEZ**, al correo electrónico institucional mberrio@mincit.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **DAYANA PINZÓN COY**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ABR. 2024

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Fabiola Rodríguez Patarroyo – Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó: Ximena Martínez Vidarte – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: John Zabala Díaz – Asesor Secretaría General
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General